



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, enero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

REF: LIBERATO Y TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S Nit.9010843952 contra MARISOL ROBIANO SILVA c. c. No.1075220430 y ELVIRA MOSQUERA CUELLAR c. c. No.36153381 Rad. 41001-40-03-007-2017-00737-00

Se procede a dar aplicación al Art. 461 del Código General del Proceso, así mismo se atiende la petición que hace la demandada MARISOL ROBIANO SILVA a través de su apoderado.

Ciertamente, conforme a la liquidación del crédito aprobada el 18 de febrero de 2020, se tiene que la obligación está cancelada quedando un valor de \$778.864,00 en favor de la parte demandada con el cual se cancelara las costas del proceso que corresponde a la suma de \$226.741,00, por consiguiente, es necesario:

FRACCIONAR el título de depósito judicial número 439050000970761 por valor de \$1.051.071,00 pesos así: Por el valor de \$226.741,00 pesos, para cancelarlos a la parte demandante y por valor de \$824.330,00 pesos, para dejarlos a disposición del remanente.

CONVERTIR al Juzgado Quinto Civil Municipal de la ciudad los depósitos judiciales números 439050000970762 por \$1.995.202,00, 439050000970763 por \$1.051.071,00, 439050000973633 por \$1.995.202,00, 439050000975622 por \$1.051.071,00, 439050000977326 \$1.995.202,00, 439050000982827 por \$1.051.071,00, 439050000982828 \$1.995.202,00 y 439050000982829 por \$1.051.071,00 para el proceso que adelanta la COOPERATIVA MULTIACTIVA COLINVERCO contra ELVIRA MOSQUERA CUELLAR (Rad.2019-037) así mismo el valor del fraccionamiento \$824.330,00.

RECONOCER personería al abogado DIEGO MAURICIO CUBIDES BARRERO para que actúe como apoderado de la parte demandada MARISOL ROBIANO SILVA conforme al poder otorgada por esta.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva (H),

R E S U E L V E

1°.- RECONOCER personería al abogado DIEGO MAURICIO CUBIDES BARRERO para que actúe como apoderado de la parte demandada MARISOL ROBIANO SILVA, conforme al poder otorgada por esta.

2°.- DECLARAR la terminación del proceso ejecutivo de mínima cuantía propuesto por LIBERATO Y TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S contra MARISOL ROBIANO SILVA y ELVIRA MOSQUERA CUELLAR, por pago total de la obligación conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto y quedando atendida la petición de la demandada MARISOL ROBIANO SILVA.



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA-HUILA**

3°.- FRACCIONAR el título de depósito judicial número 439050000970761 por valor de \$1.051.071,00 pesos así: Por el valor de \$226.741,00 pesos, para cancelarlos a la parte demandante y por valor de \$824.330,00 pesos, para dejarlos a disposición del remanente, una vez puesto a nuestra disposición se procederá de conformidad.

4°.- PAGAR a la parte actora el valor de \$226.741,00 una vez puesto a nuestra disposición se procederá de conformidad.

5°.- CONVERTIR al Juzgado Quinto Civil Municipal de la ciudad los depósitos judiciales números 439050000970762 por \$1.995.202,00, 439050000970763 por \$1.051.071,00, 439050000973633 por \$1.995.202,00, 439050000975622 por \$1.051.071,00, 439050000977326 \$1.995.202,00, 439050000982827 por \$1.051.071,00, 439050000982828 \$1.995.202,00 y 439050000982829 por \$1.051.071,00 para el proceso que adelanta la COOPERATIVA MULTIACTIVA COLINVERCO contra ELVIRA MOSQUERA CUELLAR (Rad.2019-037) así mismo el valor del fraccionamiento \$824.330,00.

6°.- LEVANTAR las medidas cautelares; con la advertencia que los bienes embargados a la demandada ELVIRA MOSQUERA CUELLAR quedan por cuenta del remanente.

7°.-Archivar el proceso.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf